



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 16 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 062-2024-R.- CALLAO, 16 FEBRERO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 007-2024-DIGA (Expediente N° 2063534) de fecha 14 de enero del 2024, por medio del cual la Directora General de Administración formula la propuesta de la Arquitecta **NILDA JESSENIA NINA JANAMPA** como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el Art. 93 numeral 93.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establecen como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otros, 93.3.2 Órganos de Apoyo, literal b) Dirección General de Administración, y como sub literales b.5) Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 357-2022-R y N° 077-2023-R, se aprueba el Manual de Clasificador de cargos de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, mediante Resolución Rectoral N° 078-2023-R se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de esta Casa Superior de Estudios y mediante la Resolución Jefatural N° 002-2023-UNAC-URH/J se aprueba el Reordenamiento del CAP Provisional que contiene plaza presupuestada de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, mediante el Oficio del visto, remite la propuesta de la Arquitecta NILDA JESSENIA NINA JANAMPA como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, con Proveído N° 071-2024-ORH-UNAC de fecha 01 de febrero del 2024 remite el Informe N° 002-2024-URH-UNAC de fecha 23 de enero del 2024, informando que *“Al respecto, la Unidad de Recursos Humanos en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones”, el clasificador de cargos de la Universidad Nacional del Callao, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional y el Reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional de la Universidad Nacional del Callao, ha revisado el currículum vitae del candidato para acceder al*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

*citado cargo, actualmente denominado cargo de Jefe de la Unidad de Ejecutora de Inversiones realizando la evaluación de lo siguiente: Cumplimiento del perfil de puesto e Inhabilitación e impedimentos para contratar con el Estado”; además informa que “Para realizar la verificación del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública del profesional propuesto para el cargo de Jefe encargada de la Unidad de Ejecutora de Inversiones, se revisó el currículum vitae documentado, legible y foliado, con doscientos siete (207) folios, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en Manual de Clasificador de cargos. Para ello se utilizó el Anexo N° 01: “Evaluación de Cumplimiento de Requisitos para el Cargo/Puesto (...) Asimismo, se adjunta la declaración jurada de no tener impedimentos para ser designado funcionario público o directivo público de libre designación y remoción, en el marco de la Ley N° 31419. Anexo N° 2”; en razón de lo cual opina que “de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que LA Arquitecta NILDA JESSENIA NINA JANAMPA, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419. Y “NO SE ENCUENTRA” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública”; y además “recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente informe por parte de la Unidad de Recursos Humanos, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de Encargada a la ARQUITECTA NILDA JESSENIA NINA JANAMPA propuesta en el cargo de Jefe encargada de la Unidad de Ejecutora de Inversiones”;*

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio 0144-2024-OPP de fecha 01 de febrero del 2024, informa “acorde a lo señalado en los Artículos 55° y 56°, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU, la Unidad Ejecutora de Inversiones, es una Unidad orgánica de Apoyo, dependiente de la Dirección General de Administración. Finalmente, esta Oficina previa verificación de los documentos correspondientes, emite opinión favorable respecto a la propuesta como Jefe Encargada en trámite”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 133-2024-OAJ de fecha 09 de febrero del 2024, en relación a la propuesta de Encargatura de la Arq. NILDA JESSENIA NINA JANAMPA en la Unidad Ejecutora de Inversiones, evaluados los actuados y conforme a lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos ACTUALIZADO de esta Casa Superior de Estudios, aprobado mediante Resolución N° 077-2023-R de fecha 27 de febrero del 2023; el Art. 8.1 de la “LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024” aprobada con la Ley N° 31953; el Art. 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; los Arts. 121 y 127 del Reglamento General de la Ley No 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL aprobado con DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM; informa que “Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos mediante el Proveído N° 071-2024-URH de fecha y el Oficio N° 0144-2024-OPP de fecha 01.02.2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se cuenta con la opinión favorable para la procedencia de la encargatura de la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones a la Arquitecta NILDA JESSENIA NINA JANAMPA, debiendo precisar que al no haber señalado la Dirección de Administración el periodo de la encargatura, ésta solo puede comprender como máximo el presente ejercicio presupuestal.”; es razón de lo cual la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que procede “conforme a lo opinado por la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de acuerdo a la función de esta Oficina de Asesoría Jurídica establecida en el inciso c) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU, referente a dictaminar e informar sobre la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que PROCEDE LA ENCARGATURA como JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES de la Dirección de Administración a la Arquitecta NILDA JESSENIA NINA JANAMPA”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 007-2024-DIGA (Expediente N° 2063534) de fecha 14 de enero del 2024; el Proveído N° 071-2024-ORH-UNAC de fecha 01 de febrero del 2024; el Informe N° 002-2024-URH-UNAC de fecha 23 de enero del 2024; el Oficio 0144-2024-OPP de fecha 01 de febrero del 2024; Informe



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Legal N° 133-2024-OAJ de fecha 09 de febrero del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

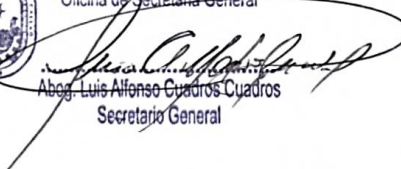
**RESUELVE:**

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la Arquitecta **NILDA JESSENIA NINA JANAMPA** como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional del Callao, dependiente de la Dirección General de Administración, a partir del 01 de enero conforme al Informe Legal N° 133-2024-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ESTABLECER** que la indicada jefa, además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° **DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada encargada presente la respectiva declaración jurada de no incompatibilidad y nepotismo y demás documentación pertinente para acceder debidamente en la Jefatura encargada.
- 4° **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que la designa, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes y no docentes e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaria General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

CC. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, OAJ, DIGA, UEI.

CC. URH, gremios docentes, gremios no docentes e interesada.